



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF: 080013110003-2022-00308-00

PROCESO: DIVORCIO C.E.C.M.C.

DEMANDANTES: EDINSON NEMESIO BAZA MAURY

DEMANDADA. MARIA ASUNCION BULA TOVAR

Atendiendo que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha agosto 1° de 2022, pues no subsanó la demanda.

Así las cosas, no queda otro camino al Despacho que rechazar la presente demanda. En mérito a lo expuesto se

RESUELVE

RECHAZAR la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES promovida por EDINSON NEMESIO BAZA MAURY contra la señora MARIA ASUNCION BULA TOVAR a través de apoderada judicial, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 136
Fecha: 16 de Agosto de 2022
Notifico auto anterior de fecha
Agosto 12 de 2022

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9cc5bac4d5159f8390ab94d9e2f028919c66a8bdf10cab918eca4a526aa3b8**

Documento generado en 12/08/2022 03:28:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>